



NOLIVOS ESPINOSA

CONSTITUCIONES LEGALES

Quito, 18 de marzo del 2.009.

EXPEDIENTE No. 14432

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
Ciudad.-

Superintendencia de
Compañías
23 MAR. 2009
Pamela
Registro de Sociedades

8493

5/11

ESCANEAR
25 MAR 2009

De mi consideración:

MANUEL MORA MOLINA, en mi calidad de Representante Legal de la compañía GRUPO CREATIVO PUBLIMARK CIA. LTDA., a usted respetuosamente digo:

En relación a su oficio SC.SG.RS.09.1063 de fecha 27 de febrero del 2009, adjunto por segunda ocasión la cesión de participaciones de los herederos y cónyuge sobreviviente del señor Francisco Nussbaum a favor de Manuel Mora y Jorge Lazzati, adjunto además cesión de participaciones de la señora Lilian Ruf y Ratificatoria a favor de Manuel Mora y Jorge Lazzati, a fin de que sirva tomar debida nota.

Firmo con mi Abogada.

MANUEL MORA MOLINA

OK.

Dra. Ana Lucia Rosero
Matricula Profesional 9881 "C.A.P."
Teléfono 2906724 / 2226492
Quito - Ecuador

Cesiones registradas
25/03/09

Av. Colón 720 y Diego de Almagro
Ed. El Cisne - Of. 202
Quito - Ecuador
Telf: 2908-724, 2226-492
Fax: 2558-700
Celular: 09 9449-546
nolivos@guo.satnet.net

1 Rodeiro, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del
3 señor Manuel Mora Molina quien es colombiano y del señor Jorge
4 Lazzati Rodeiro quien es argentino, todos domiciliados en esta
5 ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles
6 por derecho para contratar y obligarse, a quienes conozco de que
7 doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la
8 siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
9 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
10 cargo, sírvase extender y autorizar el contrato de CESION DE
11 PARTICIPACIONES contenido en las cláusulas siguientes:
12 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte, en calidad de
13 CEDENTE, la señora Lillian Margarita Ruf Kywi, de estado civil
14 divorciada, por sus propios derechos; y por otra parte en calidad
15 de CESIONARIOS, los señores Manuel Mora Molina, de estado
16 civil casado, por sus propios derechos y el señor Jorge Lazzati
17 Rodeiro, de estado civil casado, por sus propios derechos.
18 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno) Mediante Escritura Pública
19 otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Segundo Doctor
20 José Vicente Troya Jaramillo, el veintiséis de diciembre de mil
21 novecientos setenta y nueve, aprobada mediante resolución
22 número R L seis mil quinientos uno de la Superintendencia de
23 Compañías del Ecuador, de fecha trece de febrero de mil
24 novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
25 Quito, el veintiuno de los mismos mes y año, se constituyó la
26 Compañía "GRUPO CREATIVO PUBLIMARK COMPAÑÍA
27 LIMITADA" con un capital social de trescientos mil sucres; Dos)
28 Mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, el
29 treinta de octubre de mil novecientos ochenta, ante el Notario

1 Décimo Segundo Doctor Jaime Nolivos Maldonado, el señor
2 Manuel Mora Molina cede noventa y nueve participaciones a favor
3 del señor Jorge Lazzati; y el señor Roberto Mena Baldrini cede sus
4 cincuenta participaciones a favor de la señora Lilian Ruf. De esta
5 cesión se tomó debida nota tanto al margen de la matriz de la
6 escritura de constitución como al margen de su inscripción en el
7 Registro Mercantil; Tres) Mediante escritura pública otorgada en
8 esta ciudad de Quito ante el Notario Décimo Segundo Doctor
9 Jaime Nolivos Maldonado el cuatro de noviembre de mil
10 novecientos ochenta y seis, la compañía "GRUPO CREATIVO
11 PUBLIMARK COMPAÑÍA LIMITADA" aumentó su capital a un
12 millón de sucres y reformó sus estatutos. Esta escritura fue
13 aprobada por la Intendencia de Compañías de Quito, con
14 resolución número ochenta y seis guión uno guión dos guión uno
15 cero dieciocho sesenta y uno de fecha veintiuno de noviembre de
16 mil novecientos ochenta y seis y luego de cumplidos los requisitos
17 previos consta inscrita en el Registro Mercantil con fecha dos de
18 diciembre del mismo año; Cuatro) Mediante escritura pública
19 otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo
20 Segundo Doctor Jaime Nolivos Maldonado, el catorce de febrero
21 de mil novecientos noventa y uno, aprobada por la
22 Superintendencia de Compañías mediante resolución número
23 noventa y uno punto uno punto dos punto uno punto cero
24 quinientos trece de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos
25 noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de
26 marzo del mismo año, la compañía aumentó su capital social a
27 diez millones de sucres y reformó
28 sus estatutos; Cinco) Mediante escritura pública otorgada en esta
29 ciudad de Quito, el dieciséis de abril del dos mil uno, ante el

1 Notario Décimo Segundo Doctor Jaime Nolivos Maldonado,
2 aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante
3 resolución número cero uno punto Q punto I J punto tres mil
4 doscientos sesenta y seis de fecha dos de julio del dos mil uno,
5 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el
6 veintitrés de julio del dos mil uno, la compañía GRUPO
7 CREATIVO PUBLIMARK COMPAÑÍA LIMITADA convirtió el
8 capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados
9 Unidos de Norteamérica, prorrogó el plazo de duración y
10 consecuentemente reformó sus estatutos; Seis) Mediante escritura
11 pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario Décimo
12 Segundo Doctor Jaime Nolivos Maldonado, el veinticinco de
13 noviembre del dos mil tres, aprobada por el Intendente de
14 Compañías de Quito mediante resolución número cero cuatro
15 punto Q punto IJ punto ochocientos ocho de fecha primero de
16 marzo del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el
17 veintinueve de junio del mismo año, la compañía aumentó su
18 capital social a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
19 Norteamérica y reformó
20 * sus estatutos; Siete) Mediante escritura pública otorgada en esta
21 ciudad de Quito, ante el Notario Duodécimo Doctor Jaime Nolivos
22 Maldonado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
23 Cantón Quito, los herederos del señor Francisco Nussbaum
24 cedieron a favor del señor Manuel Mora Molina, ocho mil
25 cuatrocientas sesenta y seis participaciones de un dólar de los
26 Estados Unidos de Norteamérica cada una y favor del señor Jorge
27 Lazzati, ocho mil cuatrocientas sesenta y siete participaciones de
28 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; Ocho)
29 La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios realizada el

1 día dieciséis de noviembre del dos mil siete, aprobó por
2 unanimidad la cesión de las participaciones de la señora Lilian Ruf
3 a favor de Manuel Mora Molina y Jorge Lazzati Rodeiro.
4 TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.- La señora Lilián
5 Ruf Kywi cede a favor del señor Manuel Mora Molina, treinta y
6 cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
7 Norteamérica cada una y a favor del señor Jorge Lazzati Rodeiro,
8 treinta y tres participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
9 Norteamérica cada una. La presente cesión de participaciones
10 comporta el valor nominal de dichas partes sociales así como los
11 derechos que corresponden a éstas por cuenta de reservas,
12 revalorizaciones, superávit y cualquier otro concepto de tal manera
13 que los cedentes al ceder sus participaciones lo hacen con todos
14 sus derechos, ventajas y privilegios. CUARTA.- VALOR DE LAS
15 PARTICIPACIONES Y FORMA DE PAGO.- La presente cesión
16 de participaciones se efectúa por el valor nominal, el mismo que
17 es pagado por la cesionaria a los cedentes en dinero efectivo y de
18 curso legal a la suscripción del presente instrumento. La cedente
19 declara recibir a su entera satisfacción no teniendo nada que
20 reclamar por este concepto. QUINTA.- NUEVA INTEGRACION
21 DEL CAPITAL.- Con la cesión de participaciones efectuada
22 mediante la presente escritura pública el capital de la compañía
23 "GRUPO CREATIVO PUBLIMARK COMPAÑÍA LIMITADA" queda
24 integrado de la siguiente forma: Manuel Mora Molina, veinticinco
25 mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
26 Norteamérica cada una y Jorge Lazzati Rodeiro, veinte y cinco mil
27 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
28 Norteamérica cada una.- SEXTA.- ANOTACIONES.- Los
29 cesionarios quedan facultados para solicitar al señor Notario

1 Segundo del Cantón Quito siente razón de esta cesión de
2 participaciones al margen de la matriz de la escritura pública de
3 constitución referida en la cláusula segunda; y al señor
4 Registrador Mercantil para que anote al margen de la inscripción
5 correspondiente. SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que
6 provocare la celebración de la presente escritura pública serán de
7 cuenta y cargo de los cesionarios. OCTAVA.- ACEPTACION.-
8 Cedente y Cesionarios aceptan la presente escritura en todo y
9 cada una de sus partes por ser hecha en beneficio de sus
10 respectivos intereses, declarando que nada tienen que reclamarse
11 entre sí. NOVENA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos
12 derivados del otorgamiento del presente contrato, las partes fijan
13 su domicilio en esta ciudad de Quito, sometiéndose a los jueces
14 competentes de la misma y al trámite verbal sumario.- Usted,
15 señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para
16 la validez del presente contrato." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los
17 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla
18 firmada por el Doctor Iván Nolivos Espinosa, Abogado, con
19 matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número
20 dos mil quinientos noventa y ocho. Para el otorgamiento de la
21 presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y
22 leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en
23 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo
24 cual doy fe.

25

26

27

28

29


LILIAN MARGARITA RUF KYWI

CI.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

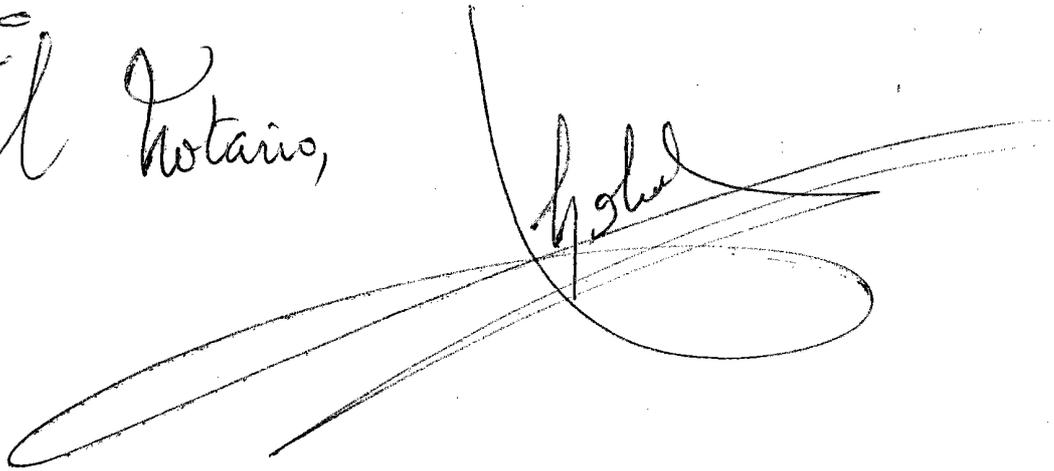


MANUEL MORA MOLINA
CI. 170475942-0



JORGE LAZZATI RODEIRO
CI. 170804408-4

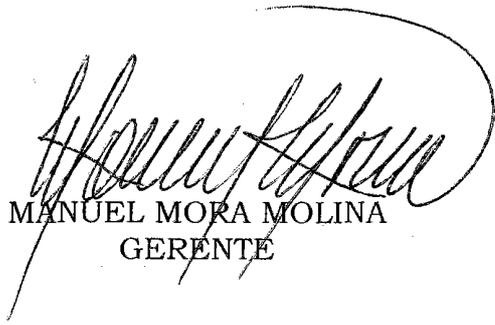
A Notario,



CERTIFICADO

De conformidad con la disposición constante en el Art. 113 de la Ley de compañías, CERTIFICO: que, la Junta General de Socios de la compañía "GRUPO CREATIVO PUBLIMARK CIA. LTDA.", en sesión extraordinaria y universal efectuada el 16 de noviembre del 2007, con la presencia de la totalidad del capital social, por unanimidad, autorizó la cesión de participaciones de los socios Jeannette Vásconez de Nussbaum, Arq. Sascha Nussbaum Vásconez e Ing. Bernardo Nussbaum Ruff, cónyuge sobreviviente y herederos del socio Francisco Nussbaum respectivamente y la señora Lilian Ruf a favor de los señores Manuel Mora Molina y Jorge Lazzati Rodeiro.

Me remito al acta respectiva.



MANUEL MORA MOLINA
GERENTE

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "GRUPO CREATIVO PUBLIMARK COMPAÑIA LIMITADA", EFECTUADA EL DIA VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2007.-

En Quito, a dieciséis de noviembre del dos mil siete, a las catorce horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle la calle José Tamayo N24-283 y Lizardo García, Edificio Matisse, Sexto piso, oficina 17, de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios señores: Manuel Mora Molina, Jorge Lazzati, los señores Jeannette Vásconez de Nussbaum, Arq. Sascha Nussbaum Vásconez e Ing. Bernardo Nussbaum Ruff, cónyuge sobreviviente y herederos del socio Francisco Nussbaum respectivamente, y la señora Lilian Ruf, quienes constituyen la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, por tanto resuelven por unanimidad constituirse en junta universal de socios para tratar el siguiente asunto y orden del día:

AUTORIZACION PARA CESION DE PARTICIPACIONES.

Preside la sesión, en su calidad de Presidente de la Empresa el señor Jorge Lazzati Rodeiro y en Secretaría actúa el Gerente señor Manuel Mora Molina.

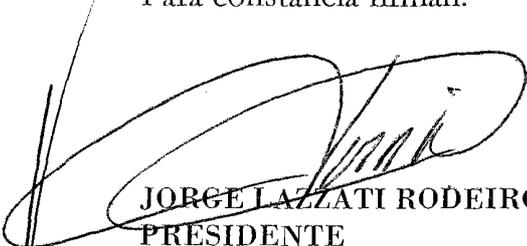
La Presidencia solicita que Secretaría constate el quórum. Luego de diez minutos Secretaría certifica la presencia del ciento por ciento del capital social y así lo hace constar en la lista de asistentes que pasa a formar parte del expediente de esta sesión.

Con lo cual el señor Presidente, a las catorce horas quince minutos declara instalada la sesión y manifiesta que los señores Jeannette Vásconez de Nussbaum, Arq. Sascha Nussbaum Vásconez e Ing. Bernardo Nussbaum Ruf, cónyuge sobreviviente y herederos del socio Francisco Nussbaum respectivamente y la señora Lilian Ruf solicitan autorización para ceder sus participaciones que les corresponde en la compañía.

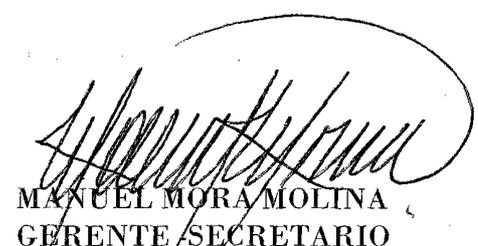
Los socios deliberan y luego de quince minutos resuelven por unanimidad autorizar a los socios Jeannette Vásconez de Nussbaum, Arq. Sascha Nussbaum Vásconez e Ing. Bernardo Nussbaum Ruff, cónyuge sobreviviente y herederos del socio Francisco Nussbaum respectivamente y la señora Lilian Ruf para que cedan sus participaciones de la compañía, a favor de los señores Jorge Lazzati y Manuel Mora.

No habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levanta la sesión a las 14h30 y a renglón seguido concede un receso para la redacción del acta. Luego de diez minutos se da lectura del acta; al término de lo cual queda en consideración y se la aprueba por unanimidad sin modificaciones.

Para constancia firman:



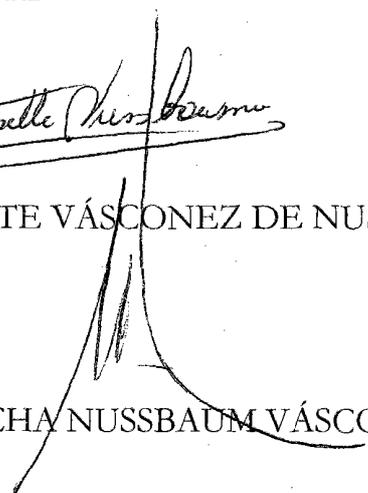
JORGE LAZZATI RODEIRO
PRESIDENTE



MANUEL MORA MOLINA
GERENTE SECRETARIO



JEANNETTE VÁSCONEZ DE NUSSBAUM
SOCIA



ARQ. SASCHA NUSSBAUM VÁSCONEZ
SOCIO



ING. BERNARDO NUSSBAUM RUF
SOCIO



LILIAN RUFF
SOCIA

Identidad N. 170247407-1

LILLIAN MARGARITA RUF KYWI

11 DE AGOSTO DE 1932

DORTMUND - WESTFALIA - ALEMANIA

EXT 212807

QUITO PICHINCHA 1960

[Handwritten signature]



ALEMANA E 4333V4222

DIVORCIADA

SECUNDARIA INDUSTRIAL

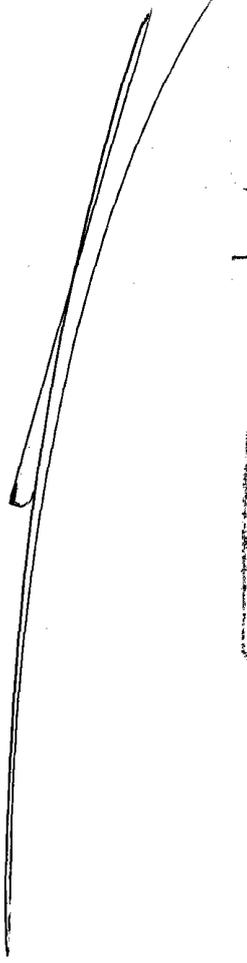
ROBERTO RUF

ELVIRA KYWI

QUITO 17 DE ENERO DE 1997

1 DE ENERO DE 2009

CA 1200316



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **IDENTIDAD** No. **17080408-4**

JORGE HORACIO LAZZATI ROEIRO

NUMEROS Y APELLIDOS
30 DE ENERO DE 1945

FECHA DE NACIMIENTO
Buenos Aires ARGENTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
EST. No. 12 2336 17887

IDENTIFICACION
QUITO, PICHINCHA-1981

FIRMA DEL CEDULADO



ARGENTINA E 233313222

RACIONALIDAD **CASADO** IND. DACT. **SANDRA VERONICA REVELLO**

ESTADO CIVIL **SUPERIOR INVERSIONES EN BIENES**

INSTRUCCION **JEAN H. LAZZATI**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CEDULADO **BENIGNO LAZZATI ROEIRO**

LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO 30 DE ENERO DE 1998**

FECHA DE NACIMIENTO **30 DE ENERO DE 2010**

FORMA No. C.A. **1217090**

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA COLOMBIANA
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
ESTADÍSTICA Y CENSAL

IDENTIDAD 170475942-0

MANUEL MORA MOLINA
BOGOTA COLOMBIA

19 AGOSTO DE 1944
EXT. 3 3213 3882 M

QUITO PCHA 1975 EXT.



COLOMBIANA E3333 I2222

CC. MARIA EUGENIA DE LAS M. SOTO ANDRADE

SUPERIOR **PUBLICISTA**

MANUEL MORA
ESTHER MOLINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-27-12-2002
QUITO-27-12-2014

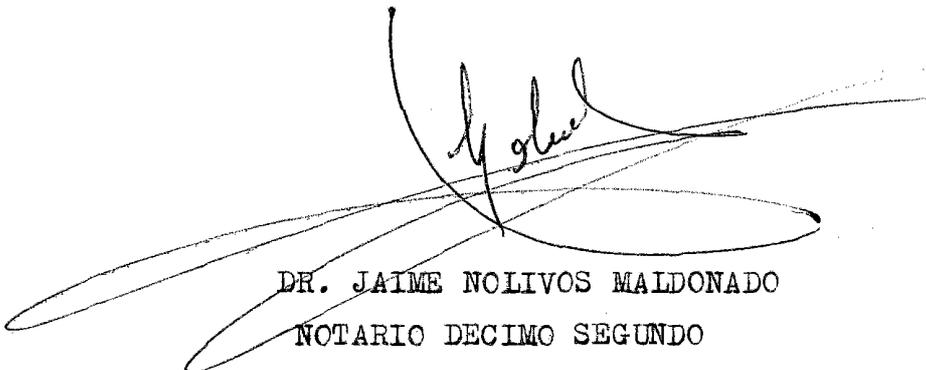
AFP

FORMA No. **REN** 0183180
PCH



PULGAR DERECHO

ZON: Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía cuyos originales me fueron presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a once de diciembre del dos mil siete.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta
CERTIFICADA, en Quito, a seis de
ocho.-

TERCERA COPIA
Febrero del dos mil



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO



1 ZON: Tomé nota de la cesión de participaciones
2 constante en la escritura precedente, al margen de la
3 matriz de la escritura de constitución de la compañía
4 GRUPO CREATIVO PUBLYPARK COMPAÑÍA LIMITADA otorgada
5 ante el doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 26 de
6 diciembre de 1979, cuyo archivo se encuentra
7 actualmente a mi cargo.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

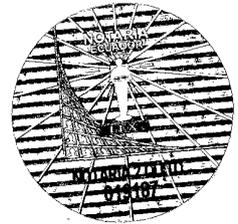
NOTARIA 2a

8 QUITO, A 7 DE FEBRERO DEL 2008.-

9
10

11 ~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

12 NOTARIA SEGUNDA



18 NOTARIA 2a

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA 2a



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 137 del REGISTRO MERCANTIL de veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta, fs 327 vta, tomo 111, correspondiente a la compañía "GRUPO CREATIVO PUBLIMARK CIA. LTDA." referente a la presente cesión de participaciones con su respectiva ratificatoria.- Quito, a primero de octubre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

ng



RATIFICATORIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

OTORGADA POR:

DOCTOR JULIO GUSTAVO
ENDARA CARDENAS.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Dí copias

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, a veintiocho de mayo del  
dos mil ocho, ante mi el Notario Décimo Segundo Doctor Jaime  
Patricio Nolivos Maldonado, comparece el doctor Julio Gustavo  
Endara Cárdenas, de estado civil divorciado, por sus propios  
derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,  
domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente  
capaz y hábil por derecho para contratar y obligarse, a quien  
conozco de que doy fe y me presenta para que eleve a escritura  
pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación

1 transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras  
2 públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar la siguiente  
3 RATIFICATORIA, contenida en las cláusulas siguientes:  
4 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el doctor Julio  
5 Gustavo Endara Cárdenas, de estado civil divorciado, por sus  
6 propios derechos. SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- Mediante  
7 escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, ante el  
8 Notario Décimo Segundo Doctor Jaime Nolivos Maldonado, el  
9 once de diciembre del dos mil siete, la señora Lilian Margarita  
10 Ruf Kywi cedió las participaciones que poseía en la compañía  
11 GRUPO CREATIVO PUBLIMARK COMPAÑÍA LIMITADA, a  
12 favor del señor Manuel Mora Molina, treinta y cuatro  
13 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
14 Norteamérica cada una y a favor de Jorge Lazzati Rodeiro  
15 treinta y tres participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
16 de Norteamérica cada una. TERCERA.- RATIFICATORIA.- El  
17 doctor Julio Gustavo Endara Cárdenas, a través de este  
18 instrumento, ratifica y autoriza la cesión de participaciones  
19 otorgada por la señora Lilian Margarita Ruf Kywi mediante  
20 escritura pública otorgada el once de diciembre del dos mil siete,  
21 ante el Notario Duodécimo Doctor Jaime Nolivos Maldonado.  
22 CUARTA.- MARGINACION.- El señor Notario Duodécimo  
23 tomará nota de la presente ratificatoria al margen de la matriz de  
24 la escritura pública de Cesión de Participaciones referida en la  
25 cláusula segunda y sentará razón de tal anotación marginal.  
26 Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de  
27 estilo para la plena validez del presente instrumento." ( HASTA  
28 AQUÍ LA MINUTA ). El compareciente ratifica la minuta inserta,

1 la misma que se halla firmada por la Doctora Ana Lucía Rosero,  
2 Abogada, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de  
3 Pichincha número nueve mil ochocientos ochenta y uno. Para el  
4 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los  
5 preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente,  
6 por mi el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo  
7 el Notario, de todo lo cual doy fe.

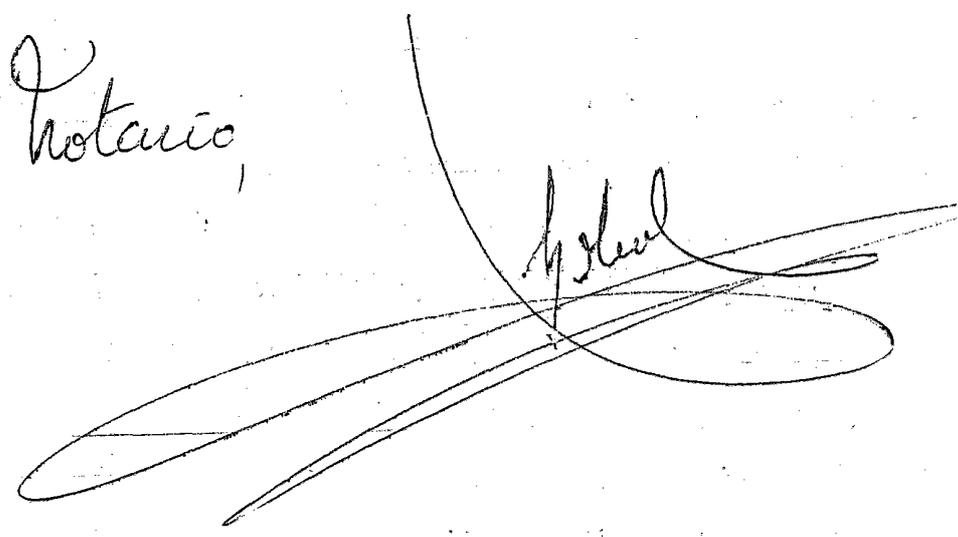
8  
9  
10  
11  
12 

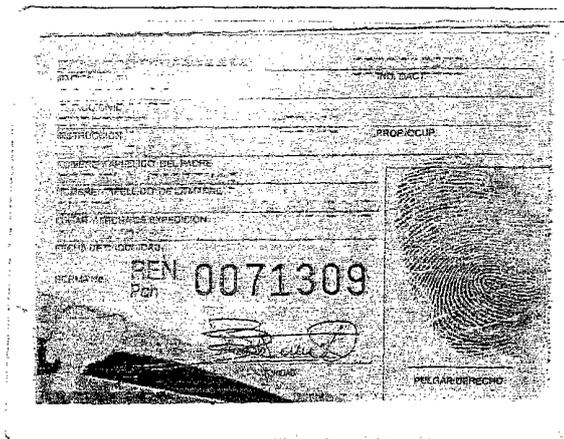
13 JULIO GUSTAVO ENDARA CARDENAS

14 CC. 17 0058708-3

15 CV.

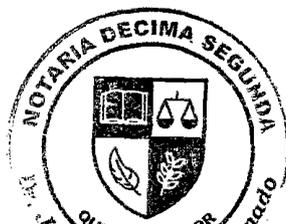
16  
17 El Notario,

18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28 



RAZON.- Es fiel copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación, cuyos originales me fueron presentados por el interesado.- La confiero en Quito, a veinte y ocho de mayo del dos mil ocho.-

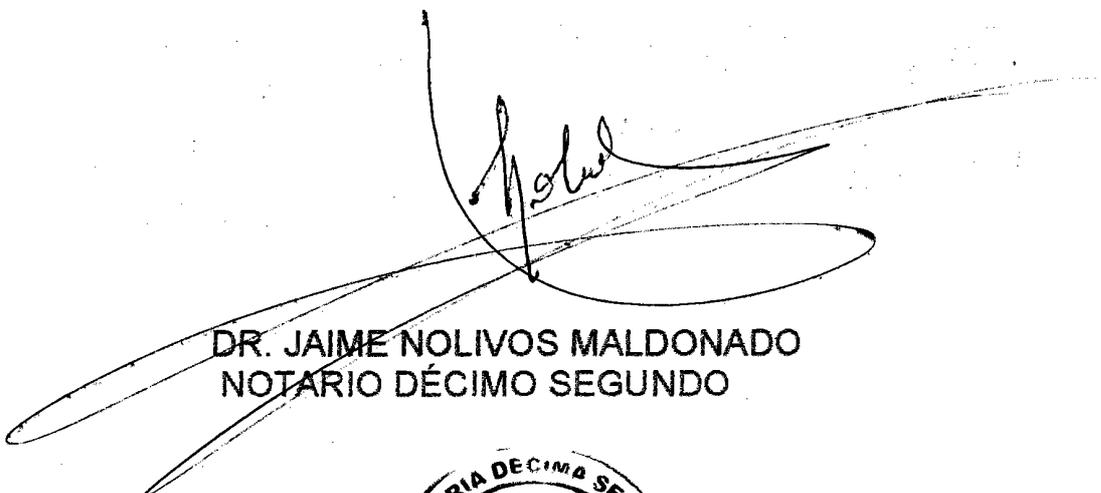
  
DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



Se otor-

go ante mí y en fe de ello confiero esta  
CERTIFICADA, en Quito, a veinte y cinco  
dos mil ocho.-

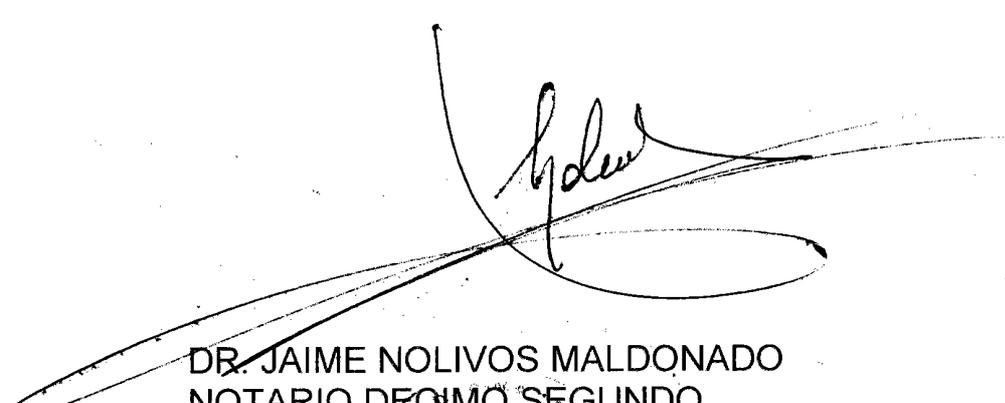
TÉRCERA COPIA  
de Septiembre del



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO



RAZON: Tome nota al margen de la matriz de la Cesión de Participaciones celebrada ante mí el 11 de diciembre del 2007 de la Ratificatoria que antecede.



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 137 del REGISTRO MERCANTIL de veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta, fs 327 vta, tomo 111, correspondiente a la compañía "GRUPO CREATIVO PUBLIMARK CIA. LTDA." referente a la presente cesión de participaciones con su respectiva ratificatoria.- Quito, a primero de octubre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

*Raúl Gaybor Seca*

ng

